ESTUDIOS PREVIOS

Villavicencio Meta, septiembre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debidamente modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala la facultad para contratar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y demás normas que regulan la materia del presente ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución de este, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones del municipio y del contratista.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. es una Entidad Administrativa de Derecho Público, del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran y con capacidad para presentar y ejecutar proyectos de inversión que benefician a los Municipios asociados y otras entidades dentro del desarrollo de su objeto social. Se rige por sus propios estatutos y por las disposiciones de la ley y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prorrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los Municipios.

Que, fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Que, dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Que, para el cumplimiento de su Objeto Social, La Asociación tiene como objeto promover lazos de solidaridad regional, promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral y ambiental sostenible, el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados, para la convivencia, la productividad, el

bienestar social y la paz, mediante acciones concertadas en la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática, la equidad de género e intergeneracional con un enfoque sistémico, como la mejor forma de dignificar la vida, fortalecer la sociedad civil, la democracia participativa y contribuir a la construcción del bien común, en el marco del Estado Social de Derecho. Fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial de las artes, las letras y el folclor, a su vez de estimular la creación y el desarrollo de la identidad regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. La AMA integra una unidad con régimen legal propio, con el fin de establecer solidaridad regional, aunando esfuerzos y recursos para la prestación individual o conjunta de bienes y servicios que requieran las entidades públicas o privadas y que de acuerdo con su objeto social preste la Asociación, con miras a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integra de la región y el país tales como: **A.** PROGRAMAS, PLANES FORMACIÓN INTEGRAL. **B.** PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SÓCIAL. **C.** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INERAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. **D.** DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL. **E.** GESTIÓN REGIONAL AGROEMPRESARIAL.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA y la Asociación de Municipios del Ariari – AMA – CEPROAMA, cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", se hace necesario disponer de un recurso profesional de apoyo administrativo que contribuya a la gestión, organización, consolidación y seguimiento de la información administrativa y documental generada durante la ejecución del proyecto, así como al cumplimiento oportuno de los requerimientos y actividades asociados al objeto contractual.

El proyecto contempla diferentes componentes y actividades orientadas al fortalecimiento de la economía forestal y la biodiversidad, el incremento de la cobertura vegetal y el fortalecimiento de las capacidades de gobernanza de los actores sociales presentes en las áreas de especial importancia ambiental.

Dentro de las actividades previstas se encuentran acciones de asistencia técnica, fortalecimiento del manejo sostenible del bosque, promoción de la transformación y comercialización de productos forestales, establecimiento de sistemas de uso sostenible con arreglos agroforestales, implementación de sistemas agroecológicos, acompañamiento a procesos de restauración, enriquecimiento de bosques con especies nativas y establecimiento y seguimiento de parcelas de monitoreo.

De igual manera, el proyecto comprende actividades dirigidas al fortalecimiento de las comunidades mediante acuerdos sociales para el manejo integral del paisaje, mecanismos de participación y control social, extensión ambiental con jóvenes y mujeres, monitoreo participativo de fauna y flora, fortalecimiento de capacidades organizativas, administrativas y financieras, registro de información del proyecto y acciones de divulgación y comunicación.

La diversidad de actividades, componentes y actores involucrados en la ejecución del proyecto genera un volumen significativo de información, soportes, registros, compromisos, actuaciones administrativas y documentos que deben ser organizados, consolidados y objeto de seguimiento permanente. En consecuencia, se requiere contar con un profesional administrativo que apoye la articulación de la información proveniente de los equipos técnicos, administrativos y operativos, facilite el control documental, contribuya al seguimiento de actividades y compromisos y apoye la preparación de los insumos necesarios para los informes administrativos del proyecto. Esta necesidad

obedece a que la Asociación de Municipios del Ariari – AMA – CEPROAMA no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano suficiente para asumir de manera exclusiva estas actividades adicionales derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.

En consecuencia, resulta procedente incorporar dentro de la estructura de costos del AIU el recurso correspondiente a un Profesional Administrativo, con formación profesional en áreas administrativas, económicas, contables o afines y experiencia profesional de siete (7) a doce (12) meses, quien brindará apoyo a la gestión administrativa, documental y de seguimiento requerida para la adecuada ejecución del proyecto. En desarrollo de sus actividades, contribuirá a la organización y consolidación de la información administrativa al seguimiento de compromisos y cronogramas, a la preparación de soportes e informes, a la actualización de registros y matrices de control y a la articulación administrativa de la información generada por los diferentes componentes del proyecto.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza de las actividades requeridas y a su vinculación directa con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, se evidencia que la necesidad de apoyo profesional no se agota dentro de la vigencia fiscal 2026, sino que debe garantizarse de manera continua durante el período previsto para la ejecución del proyecto toda vez que, las actividades administrativas, documentales, de organización, consolidación de información, seguimiento de compromisos, actualización de registros, matrices de control y elaboración de soportes e informes deben desarrollarse de forma permanente y articulada durante las distintas etapas de ejecución del convenio, durante el plazo contractual previsto de seis (6) meses y quince (15) días calendario.

En ese sentido, resulta técnica, financiera y jurídicamente necesario que el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales trascienda la vigencia fiscal 2026 y comprenda parte de la vigencia 2027, hasta el término requerido para atender adecuadamente las actividades asociadas al convenio, garantizando la continuidad del apoyo contratado y evitando interrupciones que puedan afectar el seguimiento, la gestión administrativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del proyecto. Lo anterior deberá sujetarse, en todo caso, a la disponibilidad y respaldo presupuestal correspondiente y al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia presupuestal para la asunción de obligaciones que afecten vigencias fiscales posteriores.
La inclusión de cláusulas que garanticen la prestación ininterrumpida y la estabilidad del proyecto se fundamenta directamente en el Principio de Continuidad de los Servicios y el Principio de Eficacia de la Función Administrativa. En la contratación estatal, el contrato no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para satisfacer el interés general. Por lo tanto, el contratista no solo adquiere las obligaciones derivadas del objeto contractual, sino que asume una carga de colaboración con el Estado. Esta carga le impide suspender, de manera unilateral o injustificada, la ejecución de las prestaciones a su cargo, en consideración a la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Bajo este marco material y normativo, la entidad pública cuenta con las denominadas prerrogativas excepcionales, orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de los proyectos, así como a permitir que la entidad adopte, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y de sus entidades.

Lo anterior, tiene como propósito evitar afectaciones graves a la ejecución contractual del proyecto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – C.D.A. Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", y asegurar el cumplimiento continuo de los fines del Estado.

De igual forma, la continuidad en la prestación del servicio contribuye a que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la entidad no se vea afectado, en la medida en que una adecuada gestión del desarrollo de las actividades contractuales permite mantener la continuidad y oportunidad en la ejecución física y presupuestal del proyecto, así como prevenir rezagos que puedan incidir negativamente en su seguimiento y valoración dentro de los mecanismos establecidos por el Sistema General de Regalías.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto las actividades a desarrollar requieren formación y criterio profesional en áreas administrativas, económicas, contables o afines para apoyar la gestión administrativa y documental vinculada a un proyecto de inversión pública, sin que ello implique el desempeño de funciones permanentes de la entidad ni genere relación laboral, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

El valor del convenio interadministrativo N°184 de 2026, celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA y la Asociación de Municipios del Ariari AMA – CEPROAMA, por la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($26.709.524.144,00 M/TE)** el cual comprende la ejecución del siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"	$26.709.524.144,00

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, es necesaria la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo integral del objeto contractual. En consecuencia, la Tesorería de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP00143 del 31 de agosto de 2026, por valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATROS PESOS ($25.504.599.144) M/CTE, con el propósito de respaldar presupuestalmente los compromisos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

NO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
CDP 00143	31 DE AGOSTO DE 2026	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$25.504.599.144	$46.852.000

		2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

La Asociación de Municipios del Ariari "A.M.A.", en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, requiere la vinculación del siguiente componente profesional administrativo para el desarrollo del proyecto:

EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

1	Profesional Administrativo: Profesional en áreas administrativas, económicas, contables o afines, con experiencia profesional de siete (7) a doce (12) meses.	6 MESES Y 15 DÍAS	$7.208.000	$46.852.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 184 DE 2026, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	CANTIDAD PERSONAS	VALOR	
				VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	Profesional Administrativo: Profesional en áreas administrativas, económicas, contables o afines, con experiencia profesional de siete (7) a doce (12) meses.	6 MESES Y 15 DÍAS	1	$7.208.000	$46.852.000

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE O PRODUCTO**
80000000	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
80110000	Servicios de Recurso Humano
80111600	Servicio de personal temporal

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Apoyar la gestión administrativa del proyecto, de acuerdo con el objeto, alcance, cronograma, programación y lineamientos establecidos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.
2. Apoyar la organización, clasificación, actualización y consolidación de la información administrativa y documental generada durante la ejecución del proyecto.
3. Realizar seguimiento administrativo al cronograma de actividades, compromisos y requerimientos relacionados con la ejecución del proyecto, generando las alertas que correspondan.
4. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de metas, productos, actividades e indicadores del proyecto desde el componente administrativo, conforme a la información suministrada por los responsables de cada actividad.
5. Apoyar la consolidación y revisión formal de los soportes requeridos para la elaboración de informes periódicos de ejecución, reportes administrativos y demás documentos del proyecto.
6. Apoyar la verificación documental de los soportes administrativos y contractuales generados por los diferentes componentes del proyecto, sin que ello implique funciones de supervisión, aprobación o certificación.
7. Mantener actualizadas las matrices, bases de datos, cuadros de seguimiento, registros y demás instrumentos administrativos requeridos para el control de la información del proyecto.
8. Apoyar la gestión y seguimiento de comunicaciones, solicitudes, requerimientos y compromisos administrativos relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.
9. Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios de articulación relacionados con la gestión administrativa del proyecto, apoyando el registro y seguimiento de los compromisos que allí se establezcan.
10. Apoyar la articulación administrativa entre los equipos técnicos, operativos y administrativos y demás actores vinculados al proyecto, facilitando el flujo oportuno de información y soportes.
11. Apoyar la organización y control del archivo físico y digital del proyecto, garantizando trazabilidad, integridad, disponibilidad y adecuada conservación de los documentos.
12. Identificar y comunicar oportunamente inconsistencias documentales, faltantes de información o situaciones administrativas que puedan afectar el cumplimiento de actividades, pagos, reportes o compromisos del proyecto.
13. Presentar los informes de actividades correspondientes al período ejecutado, acompañados de los soportes que acrediten las actividades desarrolladas.
14. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuado desarrollo, así como las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, gestión documental y uso responsable de los recursos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la A.M.A. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.

2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada.
6. El contratista deberá radicar su cuenta al director ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.
7. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual.
8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad.
9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del AMA, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.
10. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
11. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.
13. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
16. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI: LA AMA se obligará a:

1. Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados.
2. Permitir que el contratista ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente.
3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del convenio en el Departamento del Guaviare, Instalaciones de la Asociación de Municipios del AMA o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio a la Entidad.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTO JURÍDICO**

6.1. Identificación del contrato a celebrar:
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

6.2. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección:

6.2.1. Régimen Jurídico aplicable:
El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

Que el Literal "h", del Numeral 4 del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión… Las entidades estatales pueden contratar bajo la* ***modalidad de contratación directa*** *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita… Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquéllos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos,

según el M-MACPC-14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para calcular el valor del futuro contrato, la entidad tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($46.852.000) M/CTE, correspondiente a honorarios mensuales de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.208.000) M/CTE, durante seis (6) meses y quince (15) días calendario.

Que el proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, identificado con el N.° 097 del 10 de septiembre de 2026, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($46.852.000) M/CTE.

8. FORMA DE PAGO

LA AMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de los honorarios pactados corresponde a una remuneración integral por la prestación de los servicios contratados y comprende todos los costos, gastos, cargas y erogaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los costos asociados a la seguridad social, riesgos laborales, desplazamientos, elementos, herramientas, insumos y demás conceptos que se requieran para la adecuada ejecución del servicio, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento adicional de suma alguna por estos conceptos, salvo que expresamente se encuentre previsto en los documentos contractuales. **PARAGRAFO TERCERO**: Cada pago estará sujeto a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y a la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de la cuenta, entre ellos: cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL. Aunado a lo anterior, los impuestos y

retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL AMA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Académicos: Profesional en áreas administrativas, económicas, contables o afines. Para el caso de la persona a contratar, KELLY JOBANNA MARULANDA LOPEZ acredita título profesional como Administradora Pública, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y tarjeta profesional No. 1294544-T.

Experiencia: Experiencia profesional de siete (7) a doce (12) meses. KELLY JOBANNA MARULANDA LOPEZ acredita experiencia profesional relacionada superior al mínimo requerido, particularmente en apoyo administrativo, coordinación y seguimiento de proyectos, manejo documental, elaboración de informes, apoyo a procesos administrativos y financieros y actividades vinculadas al sector productivo y organizacional, conforme a las certificaciones aportadas.

IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR: KELLY JOBANNA MARULANDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.774.635, acredita formación profesional como Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y tarjeta profesional No. 1294544-T. De los soportes aportados se evidencia experiencia relacionada en apoyo administrativo, coordinación y seguimiento de proyectos, gestión documental, elaboración de informes y apoyo a procesos administrativos y financieros, por lo cual su perfil guarda relación con las actividades previstas para el Profesional Administrativo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección será el director ejecutivo del AMA – CEPROAMA, o quien él delegue por escrito.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles	Impacto Después del Tratamiento	Afecta el	persona responsa	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión

a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría		ble por implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ASOCIACION	Al inicio de la elaboración del estudio previo	A la suscripción del contrato	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales, EL AMA, ha determinado que el Contratista no está en la obligación de constituir Garantía Única, conforme a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título II de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos*".

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la asociación procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

13.1. ¿La entidad estatal requiere un profesional?

Sobre este punto la entidad establece que, para la satisfacción de la presente necesidad, es viable contar con los servicios de un profesional individualmente, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia relacionada. Revisados los documentos aportados por KELLY JOBANNA MARULANDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.774.635, se evidencia formación como Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, tarjeta profesional No. 1294544-T, y experiencia profesional relacionada suficiente para acreditar la idoneidad requerida para el perfil de Profesional

Administrativo.

13.2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de profesional requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El AMA deja constancia que recientemente ha contratado servicios de profesional de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de LA A.M.A., ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

13.3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente, para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

LA A.M.A. establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios de profesional no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

16. GENERALES ADICIONALES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR.

16.1. ORDEN DE INICIACIÓN: El acta de inicio se suscribirá por el contratista y supervisor conforme al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

16.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16.3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita por LA AMA quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la AMA, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la AMA.

16.4. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en caso de tenerlo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado a contratar.

16.5. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA: con la suscripción del presente contrato se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que la AMA, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que LA AMA, exprese lo contrario. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

16.6. CAUSALES DE TERMINACION: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la AMA. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4)Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

17.1. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el AMA por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al AMA y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del AMA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el AMA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio Profesional motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

17.2. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin

que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

17.3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL AMA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

18. **REQUISITOS EXIGIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS:** Los proveedores de bienes o servicios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de la orden de servicios. Deberá además ser una persona natural o jurídica que acredite su capacidad jurídica para la suscripción de los contratos u órdenes de servicios o suministros que emita la Asociación de Municipios del Ariari.

19. **CONSULTA DEL PROCESO:** El presente proceso contractual se podrá consultar en la página www.contratos.gov.co

20. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

21. **APROBACIÓN:** Proyecto: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: María Paula Castellanos P.
Contrato C-085-2026